



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°767-R-UNICA-2021

Ica, 7 de mayo de 2021

VISTO:

La solicitud, presentado por el docente Renán Andrés García Ormeño con categoría y clase asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Administración, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su hijo Q.E.V.F. Jaison Renan García Zevallos acaecido el 14 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 0323-1988 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor Renán Andrés García Ormeño es padre de Q.E.V.F. Jaison Renan García Zevallos y según el Acta de Defunción N° 2000712790, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica el fallecimiento de Jaison Renan García Zevallos, acaecido el 14 de abril del 2021;

Que, con el Informe N° 0096-URH/RYP-UNICA-2021 del 22 de abril del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el artículo 3°, inciso 3.1, Decreto Supremo N°341-2019, Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ **3,000.00 soles**, por tanto, es ATENDIBLE la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la liquidación de beneficios;

Que, mediante Oficio N° 533-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 23 de abril del 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 211-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal que contiene el expediente de Renan Andrés Garcia Ormeño, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0411-2021-OPP/UNICA del 26 de abril del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 132-UPPM/OPP/UNICA-2021;



Que, mediante Informe N° 245-OAJ-UNICA-2021 del 3 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del señor Renán Andrés García Ormeño por el deceso de su hijo Q.E.V.F. Jaison Renan García Zevallos acaecido el 14 de abril del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por el docente Renán Andrés García Ormeño, por el deceso de su hijo Q.E.V.F. Jaison Renan García Zevallos;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 7 de mayo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por el docente **RENÁN ANDRÉS GARCÍA ORMEÑO** con categoría y clase de asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Administración, por el deceso de su hijo Q.E.V.F. Jaison Renan García Zevallos, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al docente **Renán Andrés García Ormeño**, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, **el monto de S/3,000.00 (tres mil con 00/100 soles).**

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 132-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL